



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria becas para niños de I0 e I1 escolarizados a las guarderías municipales curso 2026-2027

N.º exp.: 89/2026 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: ED / SP

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 10/09/2026 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 28 de agosto de 2026 por la jefa de área de Educación, en la cual se propone la convocatoria de becas para niños de I0 y de I1 escolarizados a las guarderías municipales el curso 2026-2027.

Vistas las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia", incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto del año de referencia.

Visto que aquella línea de subvenciones está prevista en Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año de referencia, incorporado en las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia".

Vista la existencia de la correspondiente consignación a la aplicación presupuestaria 34.3200.48100 – "Becas guardería" del vigente Presupuesto de la Corporación.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de

C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona) · NIF: P17124001
Tel. 972 61 31 00 · c/e ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

Laura Millán Morales - DNI *****G (2 de 2)
Alcalde/a
Data de signatura: 15/09/2026 9:06:36
Hash: 886F09BC2FBB4019D65695E5EA075154BAD7202

Josep Rovira i Jofre - DNI *****P (1 de 2)
Secretari/a
Data de signatura: 10/09/2026 14:16:52
Hash: BA7405A8ABAC8D9F5443016FC1A58FB12A0B452D





organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año de referencia.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año de referencia.
- Resto de legislación concordante.

Acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de becas para niños de I0 e I1 escolarizados a las guarderías municipales para el curso 2026-2027.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año de referencia":

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para la escolarización en las guarderías municipales durante el curso 2026-2027 de niños y niñas de I0 e I1 que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

b) Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los niños y las niñas empadronados en el municipio. Los requisitos que se tienen que cumplir son:

- Tener una antigüedad al padrón de como mínimo seis meses (excepto por los bebés) antes de la publicación de estas bases.
- Estar matriculados en los cursos I-0 o I-1 de una guardería de titularidad municipal de Palafrugell en el momento de presentar la solicitud.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Palafrugell, la Agencia Tributaria y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que impidan tener consideración de beneficiario, de acuerdo con el que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por lo tanto, el importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe que corresponde a la conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado e)

d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 34.3200.48100, hasta un límite de 9.500 euros.

e) Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:





La renta de las familias que soliciten la ayuda al ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación :

El umbral de renta en función del índice que marca la Generalitat de Cataluña para las prestaciones. Es el IRSC y, para el año 2026, es: 9.622,18 €/año.

Miembros Unidad Familiar	Ingresos anuales
Familias de 2 miembros	24.055,45€
Familias de 3 miembros	31.753,19€
Familias de 4 miembros	36.564,28€
Familias de 5 miembros	41.375,37€
Familias de 6 miembros	46.186,46€
Familias de 7 miembros	50.997,55€
Familias de 8 miembros	55.808,64€

El límite para familias de dos miembros, 3 veces IRSC, sumándose 0'8 veces la IRSC para el tercer miembro y, a partir del 4.º miembro, el 0'5 veces IRSC.

1. Se considerarán miembros de la familia todas las personas que consten empadronadas en el mismo domicilio.
2. La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia computables de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se denegarán las ayudas cuándo:

- Las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido el último año fiscal un importe neto de la cifra de negocios superior a 155.500,00 euros.
- Las familias que soliciten la ayuda sean propietarios de dos o más bienes inmuebles destinados a vivienda.
- Si cualquier miembro de la unidad familiar acredita saldos medios bancarios del año 2025 o saldo a 31 de diciembre de 2025 superiores a 10.000 €.

Las familias que perciban ayudas por el mismo concepto, tendrán que hacer constar el importe concedido y los datos del concesionario.

El Ayuntamiento baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales máximos establecidos en los puntos anteriores, de acuerdo con los siguientes criterios:

Cálculo importe subvención:

Por cada solicitud se establece una puntuación de hasta 60 puntos. La puntuación se obtendrá de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la renta familiar resultante es superior a la renta límite	0 puntos
---	----------





ajuntament de
palafrugell

Si la renda familiar resultant es 0 o menor de 0	60 punts
Si la renda familiar resultant es 0 o menor de 0	la puntuación se calcula estableciendo la proporción siguiente: $P = 55 * (\text{renda límit} - \text{renda familiar}) / \text{renda límit}$. +5 Dónde: Renda límit = $1,5 * \text{IRSC} + (1.500,00 \text{ EUR} \times (\text{MUF} - 1))$ (MUF) Miembros de la unidad familiar

Per família nombrosa	2 punts
Per germà o germana en el centre	2 punts
Per discapacitat de l'infant, pare, mare, tutor, tutora, germà o germana	4 punts
Per família monoparental	3 punts
Per infant en acolliment	1 punt
Per infant tutelat	3 punts
Per infant atès per EAIA	3 punts





Si de la aplicaci3n de los criterios anteriores alguna solicitud obtuviera m1s de 60 puntos se considerar1 como m1ximo 60 puntos:

Una vez calculada la puntuaci3n obtenida de cada solicitud presentada el importe de la subvenci3n otorgada se calcular1 de acuerdo con la siguiente f3rmula:

Subvenci3n = 157,60€ * (A)

Donde A= 10* (Puntuaci3n obtenida / 60), redondeado al n1mero entero m1s pr3ximo

f) Gastos subvencionables

La mensualidad de los ni1os y ni1as matriculados a I-0 o a I-1 a las guarder1as municipales del curso 2026-2027.

Con car1cter general se consideraran gastos subvencionables aquellas que respondan inequ1vocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.

A estos efectos, se entender1 que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto, a pesar de que este no haya sido efectivamente pagada.

g) Plazo de presentaci3n de solicitudes

El plazo de presentaci3n de la solicitud ser1 del 22 de septiembre al 10 de octubre de 2026.

h) Documentos que hay que acompa1ar a la solicitud

Adem1s de los documentos establecidos en la base 5 de las "Bases generales reguladoras de la concesi3n y justificaci3n de subvenciones municipales del a1o 2026", habr1 que presentar los siguientes:

Las solicitudes se tienen que presentar de manera telem1tica en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electr3nica del Ayuntamiento de Palafrugell (<https://seu.palafrugell.cat/tramits/educacio/ajuts-per-a-infants-de-0-a-3-anys-escolaritzats-a-les-es-cueles-cuna-municipales>).

Para el baremo econ3mico:

- En caso de actividades econ3micas fotocopia de la declaraci3n resumen del IVA correspondiendo al a1o 2025.
- Acreditaci3n del saldos medios bancarios del 1ltimo trimestre de 2025 y saldo a 31 de diciembre de 2025 de todas las cuentas de los miembros de la unidad familiar.

Para el baremo social:

- Cuando se trate de ni1os en acogida. Hay que presentar la resoluci3n emitida por la Generalitat de Catalu1a en lo referente a la acogida.
- Ni1os tutelados por la Administraci3n. Hay que presentar la resoluci3n emitida por la Generalitat en lo referente a la tutela.

i) Periodo de ejecuci3n de la actuaci3n y plazo m1ximo de justificaci3n





1.- El periodo de ejecución de la actuación subvencionada alcanzará el curso 2026-2027.

2.- La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 10 de octubre de 2026.

j) Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Educación.

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos.

n) Pago.

1.- En el supuesto que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de subvención se abonará después de que aquella haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

2.- En el supuesto de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

3.- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, tiene que estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en la e-Tablero municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado.

